



# Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo I

028 M

28 de noviembre 2024.

## MESA DIRECTIVA

**Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora**

*Presidencia*

**Dip. Juan Carlos Barragán Velez**

*Vicepresidencia*

**Dip. Vicente Gómez Núñez**

*Primera Secretaría*

**Dip. Belinda Iturbide Díaz**

*Segunda Secretaría*

**Dip. Ana Vanessa Caratachea Sánchez**

*Tercera Secretaría*

## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano**

*Presidencia*

**Dip. Sandra María Arreola Ruiz**

*Integrante*

**Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado**

*Integrante*

**Dip. Guillermo Valencia Reyes**

*Integrante*

**Dip. Víctor Manuel Manríquez González**

*Integrante*

**Dip. J. Reyes Galindo Pedraza**

*Integrante*

**Dip. Marco Polo Aguirre Chávez**

*Integrante*

**Dip. Octavio Ocampo Córdova**

*Integrante*

**Dip. Conrado Paz Torres**

*Integrante*

**Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora**

*Integrante*

## SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Mtro. Fernando Chagolla Cortés**

*Secretario de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Homero Merino García**

*Director General de Servicios de*

*Apoyo Parlamentario*

*Coordinador de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Lic. María Guadalupe González Pérez**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOCÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

### Primer Año de Ejercicio

### Primer Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA  
UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO  
56 DEL CÓDIGO FAMILIAR PARA  
EL ESTADO DE MICHOCÁN DE  
OCAMPO, PRESENTADA POR EL  
DIPUTADO SANTIAGO SÁNCHEZ  
BAUTISTA, INTEGRANTE DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora,  
 Presidente de la Mesa Directiva del Congreso  
 del Estado de Michoacán de Ocampo.  
 Presente.

Santiago Sánchez Bautista, Diputado por el Partido Revolucionario Institucional, integrante de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; con fundamento en los artículos 36, fracción II, 44, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento *Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona un párrafo segundo al artículo 56 del Código Familiar para el Estado de Michoacán de Ocampo*, de acuerdo a la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como representante del pueblo michoacano, tengo la responsabilidad de garantizar que las leyes reflejen los principios de igualdad y respeto a los derechos humanos. Hoy, presento una reforma al artículo 56 del Código Familiar del Estado de Michoacán, destinada a resolver una importante laguna legal: la falta de precisión sobre cómo debe establecerse el orden de los apellidos al registrar a una persona recién nacida.

Que este vacío normativo, aunque ha permitido avances judiciales, deja abierta la posibilidad de interpretaciones restrictivas en el futuro que puedan obstaculizar el pleno ejercicio del derecho a la igualdad y a la identidad.

Que el Código Familiar vigente no define de manera explícita el derecho de los progenitores a decidir el orden de los apellidos de las personas recién nacidas. Esta falta de claridad normativa ha permitido que, en muchos casos, se continúe siguiendo el modelo tradicional de priorizar el apellido paterno, una práctica que, aunque arraigada culturalmente, carece de fundamento jurídico o ético en una sociedad que aspira a la igualdad.

Que, si bien la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió en el amparo en revisión 208/2016 que las familias tienen el derecho de elegir este orden, es indispensable que esta decisión judicial sea reconocida e inscrita en nuestra legislación para garantizar su vigencia y cumplimiento uniforme.

Que esta reforma es una respuesta legislativa necesaria y oportuna para proteger un derecho que ya ha sido reconocido en los tribunales pero que, al

no estar regulado explícitamente en la ley, podría verse amenazado por interpretaciones arbitrarias o restrictivas en el futuro.

Hacer explícito este derecho es dotar a las familias de certeza jurídica, asegurando que todas las personas recién nacidas tengan el mismo acceso a una identidad basada en principios de igualdad y respeto a la autonomía familiar. Además, esta medida fortalece el compromiso del Estado con los valores de inclusión y no discriminación, especialmente en temas vinculados con la igualdad de género.

Que la indeterminación en el orden de los apellidos en el Código Familiar no solo genera incertidumbre, sino que perpetúa la posibilidad de aplicar de manera automática esquemas tradicionales que priorizan el apellido paterno sin considerar la voluntad de las familias. Este vacío abre la puerta a prácticas que, aunque no están establecidas explícitamente en la ley, reproducen desigualdades y roles de género anacrónicos. Es imperativo que el legislador actúe con firmeza para cerrar esta brecha normativa y garantizar que la igualdad sea un principio rector en la construcción de la identidad familiar.

Que desde el Partido Revolucionario Institucional, nos sentimos profundamente comprometidos con el fortalecimiento de un Michoacán más justo, incluyente y solidario. En lo general, nuestro partido ha sido y seguirá siendo un actor fundamental para construir un Estado de Derecho sólido y un Estado de Derechos que garantice la igualdad de todas las personas. En lo particular, las y los priistas nos reconocemos como promotores incansables de las causas que abonan al desarrollo integral de nuestra entidad, siempre guiados por los principios de justicia social y progreso colectivo.

Que esta reforma no solo busca modernizar nuestro marco jurídico, sino también demostrar que el PRI escucha, entiende y responde a las demandas de una sociedad que exige mayor igualdad. Sabemos que legislaciones como ésta consolidan un Michoacán más fuerte, un Estado donde los derechos no solo existan en el papel, sino que se vivan en la realidad cotidiana de las familias michoacanas.

Que este es un momento de unidad y decisión. Como partido, buscamos no solo legislar, sino generar cambios que marquen un antes y un después en nuestra historia estatal. Esta propuesta no solo nos permite abonar a la igualdad de género y la justicia social, sino que también fortalece nuestra identidad como representantes de un pueblo que aspira a lo

mejor.

Que en el texto vigente, no se establece ningún criterio específico sobre cómo debe determinarse el orden de los apellidos, lo que ha permitido tanto avances como la persistencia de prácticas tradicionales. En contraste, el texto propuesto reconoce explícitamente el derecho de los progenitores a elegir este orden, estableciendo un marco legal claro y respetuoso de la autonomía familiar.

Que la igualdad no puede ser dejada a la interpretación o a la buena voluntad de quienes aplican la ley. Esta reforma nos permite cerrar una brecha normativa que, de no atenderse, podría perpetuar desigualdades. Con esta iniciativa, el Partido Revolucionario Institucional reafirma su compromiso con las familias michoacanas, con la justicia social y con un Michoacán que sea ejemplo de desarrollo, derechos y progreso.

Convoco a mis compañeras y compañeros legisladores, a todas las fuerzas políticas representadas en este Congreso, a sumarse a esta propuesta. Que juntos demostremos que las diferencias ideológicas no deben ser obstáculo para construir un futuro mejor. Seamos la legislatura que puso a Michoacán a la vanguardia de los derechos humanos, de la igualdad y del desarrollo inclusivo. Es momento de legislar con grandeza, es momento de fortalecer a nuestro Estado.

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de este Honorable Congreso, la siguiente *Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona un párrafo segundo al artículo 56 del Código Familiar para el Estado de Michoacán de Ocampo*, para quedar como se establece en el siguiente

#### DECRETO

**Artículo Único. Se adiciona un párrafo segundo al artículo 56 del Código Familiar para el Estado de Michoacán de Ocampo**, al tenor siguiente:

*Artículo 56.* El acta de nacimiento se levantará con asistencia de dos testigos. Contendrá la hora, día, mes, año y el lugar de nacimiento, el sexo del presentado, nombre propio y apellidos, la razón de si se ha presentado vivo o muerto y su huella dactilar.

Las personas recién nacidas tienen derecho a la identidad y el nombre, los cuales se ven protegidos a través de sus progenitores, por lo que se asentarán los apellidos en el orden establecido por éstos.

...

...

...

#### TRANSITORIO

*Primero.* El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

*Segundo.* El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en un término no mayor a 90 días hábiles, deberá adecuar la normatividad necesaria para el cumplimiento del presente Decreto.

MORELIA, MICHOACÁN, a 19 de noviembre de 2024.  
Atentamente

Dip. Santiago Sánchez Bautista



[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)